

Una unidad de niñas de la Agrupación de niñas de Monte Perdido, número 49, de Vallecas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar ni local adecuado para su funcionamiento.

Tres unidades de niñas de la calle de Puerto de Baños, de Vallecas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), del Grupo Escolar «Batalla de Bruneten», por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Dos unidades de niños de la Agrupación «Vicente Alonso de la Paz», calle de Montseny, de Vallecas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Grupo Escolar «Cristo Rey», del casco del Ayuntamiento de Coin (Málaga), a petición del Patronato escolar del que depende, por no disponerse de locales para su funcionamiento.

Unidades preparatorias de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga (capital), a petición de la Dirección General de Bellas Artes, por no estimarlas necesarias.

Una unidad de niñas —actualmente vacante— del Grupo Escolar de Torremolinos (Málaga), a petición del Patronato escolar del Colegio de Huérfanos Ferroviarios, por no estimarla necesaria.

Mixta de Uroz, del Ayuntamiento de Lizoain (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Lizoain, del Ayuntamiento de Lizoain (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Beortegui, del Ayuntamiento de Lizoain (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Arieta, del Ayuntamiento de Arce (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Uriz, del Ayuntamiento de Arce (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Nagore, del Ayuntamiento de Arce (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Olondriz, del Ayuntamiento de Erro (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Esnoz, del Ayuntamiento de Erro (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Zulueta, del Ayuntamiento de Elorz (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Izco (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Napal (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Lodosa-Estación (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Elcoaz (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Zabaldia (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Orbara (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Arive (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Aburrea Baja (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Leoz (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Iracheta (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Aratariain (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Pontón, del Ayuntamiento de Barbadenes (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Coitela, del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Rabal, del Ayuntamiento de Celanova (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Rivero-Orga, del Ayuntamiento de Celanova (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de San Pedro, del Ayuntamiento de Cartelle (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de las de niñas de Forcas, del Ayuntamiento de Parada del Sil (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Goyas, del Ayuntamiento de Peroja (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Castadon, del Ayuntamiento de Pereiro (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Grijera (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Frontada (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Triollo (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Castil de Vela (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Dehesa de Romanos (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Itero Seco (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Mavea (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Osornillos (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Renedo de Valdavia (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Riveros de la Cueva (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión de la de niñas en mixta en Ríomenuos (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en Valbuena de Pisuerga (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Villanueva de Abajo (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Villasila de Valdavia (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Villota del Duque (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y unidad de niñas número 2, del censo del Ayuntamiento de El Tejado (Salamanca), por no disponerse de locales adecuados para su funcionamiento.

Unidad parroquial de Santibáñez de Béjar (Salamanca), a petición del Patronato, por no estimarla necesaria.

Mixta de Llaveria, del Ayuntamiento de Tivisa (Tarragona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Fores (Tarragona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de párvulos de la Agrupación Mixta de Batea (Tarragona), por no existir local adecuado para su funcionamiento.

Mixta de La Gasconilla, del Ayuntamiento de Teruel (capital), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta El Campo, del Ayuntamiento de Villel (Teruel), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de La Hoya de la Carrasca, del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas (Teruel), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Las Duenas, del Ayuntamiento de Arcos de Salinas (Teruel), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Las Fábricas, del Ayuntamiento de Villarlengo (Teruel), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Estación de Ruebienes de Mora, del Ayuntamiento de Albentosa (Teruel), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Buñol (Valencia), a petición del Consejo escolar del Frente de Juventudes, de quien depende, por no estimarla necesaria.

Unidad de párvulos de la Agrupación Mixta del casco del Ayuntamiento de Montichelvo (Valencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de la Morera, del Ayuntamiento de Onteniente (Valencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Sorio, del Ayuntamiento de Játiva (Valencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Carrícola (Valencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Andra-Maria, del Ayuntamiento de Morga (Vizcaya), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Tres unidades de niños de Artko-Beko, del Ayuntamiento de Bilbao (capital), a petición del Patronato Diocesano del que depende, por no estimarlas necesarias.

Unidad de niños y unidad de niñas de la Agrupación Mixta de Luchana (Vizcaya), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 9 de noviembre de 1964 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Licenciatura de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, de acuerdo con la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca y con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente Plan de Estudios de la Licenciatura de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca:

Periodo formativo

Curso 1.º (selectivo): El actual, común con las demás secciones.

Curso 2.º: Botánica I, tres horas semanales de clase teórica; Zoología I, tres horas semanales de clase teórica; Química biológica, tres horas semanales de clase teórica; Citología e Histología, dos horas semanales de clase teórica.

Curso 3.º: Botánica II, tres horas semanales de clase teórica; Zoología II, tres horas semanales de clase teórica; Fisiología general, tres horas semanales de clase teórica; Microbiología, dos horas semanales de clase teórica.

El número de prácticas por alumnos será tal que verifique veinte horas semanales en laboratorio, gabinete o campo durante veinticuatro semanas. Análogo tiempo dedicará por término medio en el periodo de especialización.

Para iniciar los estudios del periodo de especialización será necesario haber aprobado todas las asignaturas de los cursos 2.º y 3.º, así como realizar satisfactoriamente pruebas de aptitud en Inglés, Alemán y Dibujo.

Periodo de especialización

Biología fundamental

Curso 4.º: Ampliación de Zoología, tres horas semanales de clase teórica; Bioquímica, tres horas semanales de clase teórica; Fisiología animal, tres horas semanales de clase teórica; Estadística, dos horas semanales de clase teórica.

Curso quinto: Genética, tres horas semanales de clase teórica; Fisiología animal, tres horas semanales de clase teórica; Biofísica, dos horas semanales de clase teórica; Paleontología, dos horas semanales de clase teórica.

Biología vegetal aplicada

Curso 4.º: Bioquímica, tres horas semanales de clase teórica; Fisiología vegetal, tres horas semanales de clase teórica; Edafología, dos horas semanales de clase teórica; Estadística, dos horas semanales de clase teórica.

Curso 5.º: Genética y mejora de plantas, tres horas semanales de clase teórica; a elegir tres asignaturas entre: Ecología, dos horas semanales de clase teórica; Biofísica, dos horas semanales de clase teórica; Fitopatología, dos horas semanales de clase teórica; Fitotecnia, tres horas semanales de clase teórica; Procesos biológicos industriales, dos horas semanales de clase teórica.

Concluidos los estudios se someterán los alumnos a una prueba de Licenciatura, cuya parte fundamental será la elaboración del trabajo de Licenciatura denominado «Tesinas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de diciembre de 1964 sobre arreglo escolar en Don Benito (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de arreglo escolar en el casco del Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz).

Teniendo en cuenta los intereses de la enseñanza, el Decreto de 5 de mayo de 1941 y los informes emitidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, ha dispuesto:

Primero. La Agrupación Escolar «Nuestra Señora del Pilar» se transforma en Grupo Escolar con Dirección sin curso y seis unidades de niños, creándose la plaza de Dirección sin curso y tres unidades de niños y suprimiéndose las tres existentes de niñas.

Segundo. La Agrupación Escolar «Generalísimo Franco» se convierte en Grupo Escolar con Dirección sin curso y seis unidades de niñas, creándose la plaza de Dirección sin curso y tres unidades de niñas y suprimiéndose las tres de niños existentes.

Tercero. Se crea una unidad de niñas en el Grupo Escolar mixto «Francisco Valdés», que quedará constituido en la siguiente forma: Dirección sin curso y siete unidades de niñas en el nuevo edificio al que se dispuso su traslado por Orden ministerial de 26 de marzo de 1963, que se ratifica a este efecto, y cinco unidades de niños que continuarán en su actual edificio.

Cuarto. Se suprime por falta de local la antigua unitaria de niñas número 2, hoy unidad del Grupo Escolar mixto «Nuestra Señora de las Cruces».

La situación de los Maestros de las escuelas suprimidas será la que dispone el Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación de las obras en construcción de la Biblioteca Pública en el Zaidín de Granada.

Visto el proyecto de obras de construcción de la Biblioteca Pública en el barrio del Zaidín, en Granada, formulado por el Arquitecto don Luis Navarro Montoya, importante 879.697,06 pesetas;

Resultando que el proyecto de referencia fué aprobado por Orden de este Departamento de 11 de septiembre último para su adjudicación por el sistema de subasta pública;

Resultando que, previa la tramitación reglamentaria, con fecha 3 de noviembre se verificó la subasta de las obras de referencia, declarándose desierta por la Mesa, constituida al efecto ante la falta de licitadores;

Considerando que la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado en este Departamento, ante la necesidad de realizar las obras de que se trata, y haciendo uso de la autorización que concede el artículo 57 en su número 14 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, informa favorablemente la adjudicación de las obras por el sistema de contratación directa;

Considerando que procede hacer la adjudicación de las tan repetidas obras a don Mariano Ballester López, Contratista de Obras, con domicilio en Madrid, calle de Alcalde López Casero, número 16, que se compromete a efectuarlas por el importe tipo de contrata de 844.88,76 pesetas y con sujeción al proyecto y condiciones que sirvieron de base para la subasta;

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar la realización de las obras de construcción de edificio para Biblioteca Pública en el barrio de Zaidín, en Granada, a don Mariano Ballester López, residente en Madrid, con domicilio en la calle del Alcalde López Casero, número 16, que se compromete a efectuarlas por el importe tipo de contrata de 844.88,76 pesetas y con sujeción al proyecto y condiciones que sirvieron de base para la subasta.

2.º Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, se fije exactamente en 879.697,06 pesetas; y

3.º Que por el adjudicatario se proceda, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a consignar en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales a disposición de este Ministerio y como garantía de las obras la cantidad de 33.763,55 pesetas, en concepto de fianza definitiva y al otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Granada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Solé Diesel», modelo T 10.

Solicitada por «Vda. de Enrique Solé» la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Solé Diesel», modelo T 10, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 11 (once) CV.

Madrid, 5 de diciembre de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso.